

03 MAY 2013
LANÚS,

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-0097-2013, en la audiencia de fecha 18 DE ABRIL DE 2013, entre LA PARTE RECLAMANTE, NELIDA BEATRIZ MARIN y LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A., representada por GUSTAVO DAVID FERNANDEZ FERREIRA, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias.

POR ELLO,

EL SR. SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre NELIDA BEATRIZ MARIN y TELECENTRO S.A., obrante a fojas DIEZ del expediente 4060-0097-2013, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- Regístrate, notifíquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

DIRECTOR
DEPARTA-
MENTO
DIVISIÓN
SECCIÓN
AUXILIAR

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DR. JUAN CARLOS VISCCELLINO
SECRETARIO DE GOBIERNO